

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 69

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **43/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo**, es la asignación de un precio correcto al servicio del agua, el partirá de principios básicos de justicia, responsabilidad y sustentabilidad, estableciendo tarifas en base a consideraciones de conservación ambiental, equidad social y que puedan implementarse en el futuro como políticas institucionales.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 18 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número 3SO/002/2021.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2022, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador y aprobadas en Sesión Extraordinaria en el mes de septiembre del presente año.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el Anteproyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ÁLVARO OBREGÓN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2022, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total de Agua Potable
0 – 12	74.07		74.07
13 – 20		8.22	8.22
21 – 30		9.05	9.05
31 – 40		9.97	9.97
41 - 50		10.95	10.95
51 - 75		12.06	12.06
76 - 100		13.26	13.26
101 en adelante		14.61	14.61
Cuota Fija		156.61	156.61

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total
0 - 15	179.32		179.32
16 - 25		13.73	13.73
26 - 50		15.81	15.81
51 - 70		18.18	18.18
71 - 100		20.91	20.91
101 - 150		24.03	24.03
151 en adelante		27.65	27.65

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total
0 - 15	142.05		142.05
16 - 25		11.25	11.25
26 - 50		12.43	12.43
51 - 70		14.80	14.80
71 - 100		17.17	17.17



101 - 150		19.54	19.54
151 en adelante		22.49	22.49

TARIFA INDUSTRIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total
0 - 25	433.03		433.03
26 - 50		19.90	19.90
51 - 75		22.89	22.89
76 - 100		26.34	26.34
101 - 150		30.28	30.28
151 - 250		34.83	34.83
251 - 350		40.05	40.05
351 - ADELANTE		46.12	46.12

TARIFA PÚBLICA

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable \$ / m3 Excedente	Total
0 a 15	121.96		121.96
16 a 25		9.35	9.35
26 a 50		10.73	10.73
51 a 70		12.36	12.36
71 a 100		14.19	14.19
101 a 150		16.35	16.35
151 en adelante		18.80	18.80

TARIFA ESPECIAL

Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50% DE LA CUOTA MÍNIMA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE SERVICIO ASIGNADO.
Toma en predio baldío	Toma	50% DE LA CUOTA MÍNIMA
Toma en construcción	Toma	124.29
Cuota mínima en Xochitlán y sus comunidades	Toma	82.03

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE

Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	822.21
Comercial	Toma	1,644.40
Público	Toma	1,124.56
Industrial	Toma	3,425.83
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,420.50

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO

Concepto	Unidad	Tarifa
Doméstico	Toma	685.17



Comercial	Toma	959.23
Publico	Toma	899.65
Industrial	Toma	958.61
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,136.40

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	205.66
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación , cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	70.85
Reposición de contrato	Trámite	172.58
Baja del padrón de usuarios	Trámite	174.01
Constancias de no adeudo	Trámite	137.03
Constancias de no servicio	Trámite	137.03
Reposición de recibo de pago	Trámite	62.15
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	65.11
Notificaciones en general	Documento	65.11
Impresión de estado de cuenta	Documento	65.11
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	685.17
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	532.69
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	m3	55.70

CORTE Y RECONEXIÓN

Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetea o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	238.38
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	272.49
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	745.76
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetea retirando precinto y sello	Lote	238.38
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	272.49
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	745.76

REGISTRO DE DESCARGA

Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	964.89
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1,532.47
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	2,270.33
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	6,129.88



Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	8,797.51
-----------------------------------	----------	----------

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	754.64
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	1,198.55
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	1,775.62
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	4,794.18
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	6,880.54

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	281.16
Usuario de tarifa no domestica con rosonda	Jornada De 3 Hrs.	562.30

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	122.21
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	122.21
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	340.57
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	340.57
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	246.66
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	246.66
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	340.57
Reposición de pavimento asfáltico	M3	641.36
Reposición de pavimento hidráulico	M3	531.98
Corte de pavimento con cortadora	ML	70.67
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	205.42
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	310.74
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	463.92
Venta de agua potable en pipa (CAAMPAO) de 10 m3	Viaje	535.71



DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	236,749.60
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	189,399.68
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	9,469.98
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	14,204.98
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	16,572.47
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	21,307.46
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	9,469.98
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	14,204.98
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	16,572.47
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	21,307.46
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	9,469.98
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	4,971.74
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	9,469.98
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,971.74

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1.- La tasa por derecho de Alcantarillado será, para servicio Doméstico el 13% y para los demás servicios (Comercial, Conservación, Industrial y Publica) el 18 % del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.

2.- La tasa por derecho de saneamiento será del 5% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.

3.- Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.

4. Se aplicará el 13% al servicio de alcantarillado y el 5% al saneamiento en la tarifa fija para las comunidades de Xochitlán, el Moreno y el Jardín.

5. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.



- 5.-** El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 6.-** Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 7.-** Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 8.-** Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada de diámetro o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 9.-** Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
- 10.-** Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 11.-** A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, se les colocará la válvula reguladora de presión el costo será cubierto por el usuario y se asignará la tarifa de cuota fija, se cobrará como servicio medidor al momento de la colocación de su medidor.
- 12.-** En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 13.-** Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 14.-** Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
- 15.-** A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2022, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera.
- 16.-** De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
- 17.-** El proceso de facturación será de forma mensual.
- 18.-** En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
- 19.-** Para las comunidades de la Ranchería, las Calvas. Fraccionamiento Progreso y el Cerrito Colorado en sus dos secciones, el servicio de agua potable será de manera tandeada y en la Cabecera Municipal y colonias podrá ser tandeada.
- 20.-** Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el usuario, Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.



21.- En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un litro por segundo (1 l. p. s), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
PRESIDENTA.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

